2.1. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS DE FUNCIONAMIENTO EN LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS

*Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda de funcionamiento en las regiones ultraperiféricas, según lo descrito en la sección 2.1 del capítulo 2 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura[[1]](#footnote-1) («las Directrices»). Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 216 de las Directrices, la ayuda no debe ir más allá de lo necesario para paliar las limitaciones específicas de las regiones ultraperiféricas como consecuencia de su aislamiento, insularidad y extrema lejanía.*

1. Especifíquese las regiones ultraperiféricas a las que se hace referencia en el artículo 349 del Tratado afectadas por la medida.

……………………………………………………………………………….

2. Descríbanse detalladamente las limitaciones específicas a las que se enfrentan las regiones ultraperiféricas en cuestión (aislamiento, insularidad y extrema lejanía) y especifíquese de qué forma la medida hace frente a estas limitaciones.

………………………………………………………………………………….

3. Descríbase detalladamente el tipo de ayudas de funcionamiento facilitadas y enumere los costes subvencionables con arreglo a la medida.

…………………………………………………………………………………….

4. Confírmese que la medida establece que los costes subvencionables deben derivarse de las limitaciones específicas a las que se enfrentan las regiones ultraperiféricas en cuestión.

sí  no

4.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

5. Confírmese que la medida establece que las ayudas no deben ir más allá de lo necesario para atenuar las limitaciones específicas a las que se enfrentan las regiones ultraperiféricas en cuestión.

sí  no

5.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

6. Confírmese que la medida establece que los costes subvencionables deben calcularse de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2021/1972 de la Comisión[[2]](#footnote-2).

sí  no

6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………….

7. Descríbase con detalle el método de cálculo utilizado con arreglo a la medida.

……………………………………………………………………………….

8. Confírmese que la medida tiene en cuenta otros tipos de intervención pública, entre ellos, si procede, la compensación de los costes adicionales soportados por los operadores en la pesca, cría, transformación y comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las regiones ultraperiféricas, abonada en virtud de los artículos 24 y 35 a 37 del Reglamento (UE) 2021/1139, para evitar una compensación excesiva.

sí  no

8.1. Si la respuesta es afirmativa, descríbase los mecanismos de control designados para evitar una compensación excesiva.

……………………………………………………………………………………….

8.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

9. Confírmese que la medida establece que la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos por la empresa beneficiaria por los mismos costes subvencionables no deben superar el 100 % de estos.

sí  no

9.1. indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

………………………………………………………………………………….

9.2. Especifíquese las disposiciones de la base jurídica que establecen el requisito del límite del 100 % y las intensidades máximas de ayuda de la medida.

…………………………………………………………………………………….

OTROS DATOS

10. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

…………………………………………………………………………………….

1. DO C 107 de 23.3.2023, p. 1. [↑](#footnote-ref-1)
2. Reglamento Delegado (UE) 2021/1972 de la Comisión de 11 de agosto de 2021 que complementa el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, mediante el establecimiento de los criterios para el cálculo de los costes adicionales en que incurren los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas (DO L 402 de 15.11.2021, p. 1). [↑](#footnote-ref-2)